

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

002797

-7 MAY 2012

"Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE y se modifica la Resolución No. 1834 de 2009"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1834 del 12 de Mayo de 2009, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE con matrícula mercantil No. 00012227 del 8 de Enero de 2009, domiciliado en la calle 10 No. 21 - 06 del municipio de San José de Guaviare, Guaviare; de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR GUAVIARE E.U. con matrícula mercantil No. 00012226 y NIT 900260033-2, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A;

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-002757-2 de fecha 16 de Enero de 2012, el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR GUAVIARE E.U., allegó el Certificado de Acreditación 11-OIN-030 y el Anexo de Certificado expedidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- en los cuales consta la disminución en la capacidad de revisión por línea del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE, con domicilio en la calle 10 No. 21 - 06 de la ciudad de San José del Guaviare, Guaviare; por lo cual se hace necesario, modificar la capacidad de revisión asignada mediante la Resolución No. 1834 del 12 de Mayo de 2009;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

"Por la cual se modifica la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE y se modifica la Resolución No. 1834 de 2009"

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR GUAVIARE E.U.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	00012226 DEL 8 DE ENERO DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900260033-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE
MATRÍCULA MERCANTIL:	00012227 DEL 8 DE ENERO DE 2009
DIRECCIÓN:	CALLE 10 No. 21 - 06
MUNICIPIO:	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DEPARTAMENTO:	GUAVIARE
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR GUAVIARE E.U. con NIT 900260033-2, domiciliado en calle 10 No. 21 - 06 de la ciudad de San José del Guaviare, Guaviare.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 1834 del 12 de Mayo de 2009, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-7 MAY 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Proyectó: Gilmar A. Rivera  
Revisó: Liliana Lugo R. - Karol Andrea García